

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGPI/2315/2021

Ciudad de México, a 10 diciembre de 2021

C. MARÍA DEL CARMEN MUÑIZ GARCÍA
INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA MONARCA, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante
Legal. Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer
párrafo de la LGTAIP.

P R E S E N T E

Trámite: ASEA-03-001 (Solicitud de Actualización de
Licencia Ambiental Única del Sector Hidrocarburos)
Bitácora: 09/LUA0014/07/21

En atención al escrito MZTL-IEM-000865 de fecha 13 de julio de 2021, ingresado a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 15 de Julio de 2021 y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual la **C. MARÍA DEL CARMEN MUÑIZ GARCÍA** en su carácter de representante legal del establecimiento **INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA MONARCA, S. DE R.L. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, tramita actualización de Licencia Ambiental Única (LAU). Una vez evaluada la información presentada y

CONSIDERANDO

- I. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal el transporte de gas natural, que constituyen una actividad regulada del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3º fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente de Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única solicitada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XIX y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1o. del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2315/2021

Ciudad de México, a 10 diciembre de 2021

demás disposiciones que resulten aplicables, a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales.

- III. Que el día 21 de julio de 2016 la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, emitió la Licencia Ambiental Única No. LAU-ASEA/0031-2016 a favor del establecimiento **TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante oficio ASEA/UGI/DGCTA/0722/2016.
- IV. Que el día 31 de enero de 2017 la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, emitió la Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-ASEA/0031-2016 por cambio de razón social a favor del establecimiento **INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA MONARCA, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante oficio ASEA/UGI/DGCTA/0124/2017.
- V. Que el día 15 de julio de 2021, el **REGULADO** ingresó la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única a esta **AGENCIA**, debido a la ampliación de sus instalaciones, misma que quedó registrada con la bitácora número **09/LUA0014/07/21** y turnada para su atención a la Dirección de General de Gestión de Procesos Industriales adscrita a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- VI. Que esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales valoró la información antes referida, encontrando que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de actualización de **LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA**, mismos que presentó dentro de una solicitud registrada con número de bitácora **09/LUA0014/07/21**.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, 1 fracción VI, 5º fracción XII, 110, 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XIX y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1o. del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2315/2021

Ciudad de México, a 10 diciembre de 2021

Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales; 1º, 3º, 6º, 16, 17 BIS inciso A) fracciones I, II, IV, V, VI, VIII y IX, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998., esta **Dirección General**

RESUELVE

PRIMERO. Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales presentados por el **REGULADO**. Por lo que se llevó a cabo la Actualización de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-ASEA/0031-2016**.

SEGUNDO. Modificar la Licencia Ambiental Única **No. LAU-ASEA/0031-2016**, de la siguiente manera:

RESUELVE SEGUNDO INCISO I

La Licencia ampara el funcionamiento y la operación del establecimiento denominado **INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA MONARCA, S. DE R.L. DE C.V.**, con ubicación en los municipios de El Fuerte, Sinaloa de Leyva, Guasave, Salvador Alvarado, Angostura, Mocorito, Navolato, Culiacán, Elota, San Ignacio y Mazatlán en el estado de Sinaloa, que tiene por objeto el transporte de gas natural por ducto, con una capacidad instalada de 202 millones de pies cúbicos por día y una longitud aproximada de 423.45 kilómetros. El **REGULADO** cuenta para su operación con las instalaciones descritas en la Tabla 1.

Tabla 1. Instalaciones que forman parte del establecimiento

No.	Instalación	Ubicación
1	Válvula MLV-101	31+518.11
2	Válvula MLV-102	63+279.10
3	Válvula MLV-103	95+061.61
4	Válvula MLV-104	125+709.38
5	Válvula MLV-105	157+548.02



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2315/2021

Ciudad de México, a 10 diciembre de 2021

No.	Instalación	Ubicación
6	Válvula MLV-106	189+367.24
7	Válvula intermedia MLV-107	219+924.10
8	Válvula MLV-108	251+775.97
9	Válvula MLV-109	283+290.38
10	Válvula MLV-110	312+365.75
11	Válvula MLV-111	343+421.97
12	Válvula MLV-112	360+459.32
13	Válvula MLV-113	390+087.21
14	Válvula MLV-114	415+290.41
15	Trampa de diablos Estación TD200	-
16	Separador de Condensados	Estación de Medición de Entrega
17	Recolección de Condensados	
18	Patin de Medición	
19	Filtro de Gas Seco	
20	Cuarto de Calidad de Gas	
21	Trampa de diablos Recibo/Lanzamiento Válvula MLV-107	-
22	Interconexión Novolato (Harimasa)	-
23	Interconexión Culiacán	-
24	Interconexión Mazatlán	-
25	Desfogues de Gas Natural	-
26	Estación de medición Mazatlán	430+776.00
27	Generador de Emergencia GP-MS-F 1- 001	-

RESUELVE SEGUNDO INCISO XV

EL REGULADO, deberá ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condicionantes asentadas en:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2315/2021

Ciudad de México, a 10 diciembre de 2021

- Autorización en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, según oficio número S.G.P.A./DGIRA/DG/05269, expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a favor del **REGULADO**, el 17 de junio de 2014, para el proyecto denominado "Gasoducto El Oro - Mazatlán", con vigencia de 43 meses para la etapa de construcción y 25 años para la operación y mantenimiento correspondiente.
- Autorización en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, según oficio número ASEA/UGI/DGGTA/0618/2016, expedida por la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos a favor del **REGULADO**, el 27 de junio de 2016 para el proyecto "Gasoducto El Oro - Mazatlán".
- Autorización en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental (MODIFICACIÓN AL PROYECTO) según oficio número ASEA/UGI/DGGPI/1434/2018, expedida por la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos a favor del **REGULADO**, el 13 de julio de 2018 para el proyecto "Gasoducto El Oro - Mazatlán".
- Autorización en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental (MODIFICACIÓN AL PROYECTO) según oficio número ASEA/UGI/DGGPI/0465/2019, expedida por la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos a favor del **REGULADO**, el 12 de marzo de 2019 para el proyecto "Gasoducto El Oro - Mazatlán".
- Autorización en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental (MODIFICACIÓN AL PROYECTO) según oficio número ASEA/UGI/DGGPI/1544/2019, expedida por la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos a favor del **REGULADO**, el 25 de julio de 2019 para el proyecto "Gasoducto El Oro - Mazatlán".

TERCERO. Las demás condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. **LAU-ASEA/0031-2016** quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse. En caso de existir falsedad en la información presentada,

Página 5 de 6



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2315/2021

Ciudad de México, a 10 diciembre de 2021

se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

CUARTO. Notifíquese a **C. MARÍA DEL CARMEN MUÑIZ GARCÍA**, en representación del establecimiento **INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA MONARCA, S. DE R.L. DE C.V.**, la presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

ATENTAMENTE

Director General de Gestión de Procesos Industriales



Ing. David Rivera Bello

C.c.e.p. **Ing. Ángel Carrizalez López.**- Director Ejecutivo de la de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx.

Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx.

Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. jose.gonzalez@asea.gob.mx.

Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. laura.chong@asea.gob.mx

AMR/CMLM